

— Abono del 25% subvención. 3.005,06 euros.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 26.6 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que se hagan las alegaciones y se presenten los documentos y justificantes que se estime oportunos, dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Mérida, 22 de agosto de 2005. La Jefa del Servicio de Administración y Contabilidad. Fdo. Mercedes Marín de las Heras.”

Mérida, a 4 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para autopromoción de vivienda a D^a Fernanda Saavedra Ramos.

“En relación con el expediente de autopromoción de viviendas para uso propio catalogado con el núm. 06-NC-5487/1999-AG, hemos de hacerle las siguientes observaciones:

- Por Resolución del Director General de Vivienda se concedió una subvención para construcción de vivienda en régimen de autopromoción. En dicha resolución se indica que desde la notificación por la que se aprueba técnicamente el proyecto hasta la certificación final de obras no podrán transcurrir más de 20 meses.
- Por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2000, notificada el día 10 de noviembre de 2000, se efectuó la aprobación del proyecto de ejecución de vivienda a construir objeto de la ayuda.
- El Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, regulador de las ayudas de autopromoción, establece en su artículo 26.6. que desde la notificación de la resolución de aprobación del proyecto de obras, hasta la certificación final de obras no podrán transcurrir más de 20 meses. Por tanto se han superado los plazos establecidos para la finalización de la obra sin haber presentado la citada certificación final.
- A fecha actual los pagos realizados en el expediente referenciado son los siguientes:

— Redacción del proyecto. 1.568,64 euros.

— Estudio de seguridad y salud. 246,41 euros.

— Abono del 25% subvención. 3.005,06 euros.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 26.6 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que se hagan las alegaciones y se presenten los documentos y justificantes que se estime oportunos, dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Mérida, 22 de agosto de 2005. La Jefa del Servicio de Administración y Contabilidad. Fdo. Mercedes Marín de las Heras.”

Mérida, a 4 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para autopromoción de vivienda a D^a Zahra Zougagh.

“En relación con el expediente de autopromoción de viviendas para uso propio catalogado con el núm. 10-N-C2092/2000-AG, hemos de hacerle las siguientes observaciones:

- Por Resolución del Director General de Vivienda se concedió una subvención para construcción de vivienda en régimen de autopromoción. En dicha resolución se indica que desde la notificación por la que se aprueba técnicamente el proyecto hasta la certificación final de obras no podrán transcurrir más de 20 meses.
- Por Resolución de fecha 10 de febrero de 2003, notificada el día 3 de abril del mismo año, se efectuó la aprobación del proyecto de ejecución de vivienda a construir objeto de la ayuda. En dicha resolución se indica que debía presentar la licencia de obras en un plazo no superior a dos meses desde la notificación de la resolución.
- A fecha actual no se ha presentado la licencia ni la certificación final de obras.
- El Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, regulador de las ayudas de autopromoción, establece en su artículo 26.6. que desde la notificación de la resolución de aprobación del proyecto de obras, hasta la certificación final de obras no podrán transcurrir más de 20 meses. Por tanto se han superado los plazos establecidos para la finalización de la obra sin haber presentado la citada certificación final.